En la cibdad de cartagena veynte y nueve dias
del mes de henero de mill e quinientos y noventa
y nueve años la dicha cibdad de cartagena estando junta
en su ayuntamiento es a saber el doctor santiago
Cabeça de vaca alcalde mayor Juan manrrique
de rueda alguacil mayor regidores y demas jurados
que asi juntos acordaron lo siguiente
y gustaron su gracia y merced a que el regidor
dieronle licencia al alguacil mayor para que saque
fuera del vedado quarenta maderos
para cubrir una casa

que se cobren los xlii U maravedis que las penas de camara debe a los propios

dixeron que la camara de su magestad deve a los propios
desta cibdad quarenta y dos mill e quinientos
maravedis por los aver prestado para pagar los salarios
de don diego de angulo Juez que fue desta cibdad
y atento que para que el alcalde mayor cobre
de las dichas penas de camara a mandado que se
cumpla por mayordomo de la dicha cibdad se saque
que de maravedis fueren recebidos y puestos en quenta
los dichos maravedis que fueren mandados bolver a la
dicha camara los dara y pagara por tanto
hordenaron al dicho Juan Sanpileres haga la dicha
obligacion y fiança por la dicha cibdad a la qual obliga
que le sacara a paz y salvo y yndenne al dicho
Juan Sanpileres de la obligacion que hiziere por esta
razon de manera que no pague ni laste cosa
alguna y si alguna cosa pagare o lastare esta cibdad
se lo pagara con las costas de la qual pueda
cobrar los dichos quarenta y dos mill e quinientos maravedis
antes de los aver pagado y lastado en caso
que se los pidan

El doctor Santiago Cabeça de Vaca — Juan Manrrique de Rueda — [illegible]